

Lugo, un mes.	1 pts.
Trimestre.	3'50 »
Ultramar, trimestre.	12'50 »
Portugal, trimestre.	3'50 »
Extranjero, trimestre.	9 »
Número del día.	0'10 »
Número atrasado.	0'25 »

Diario de Lugo

En la Administracion del Diario de Lugo, Armañá, 2, bajo.
La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este Diario no se publica los dias siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año VIII.

Martes 27 de Febrero de 1888

Núm. 1.913

AGENCIA PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

25, San Marcos, 25.—Lugo.

Don Pedro Diaz, agente matriculado, se compromete á sustituir á todos los mozos que quieran eximirse del servicio militar. Dicho señor, garantiza cumplidamente sus compromisos como ya tiene acreditado.

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

38, San Pedro 38.—Lugo.

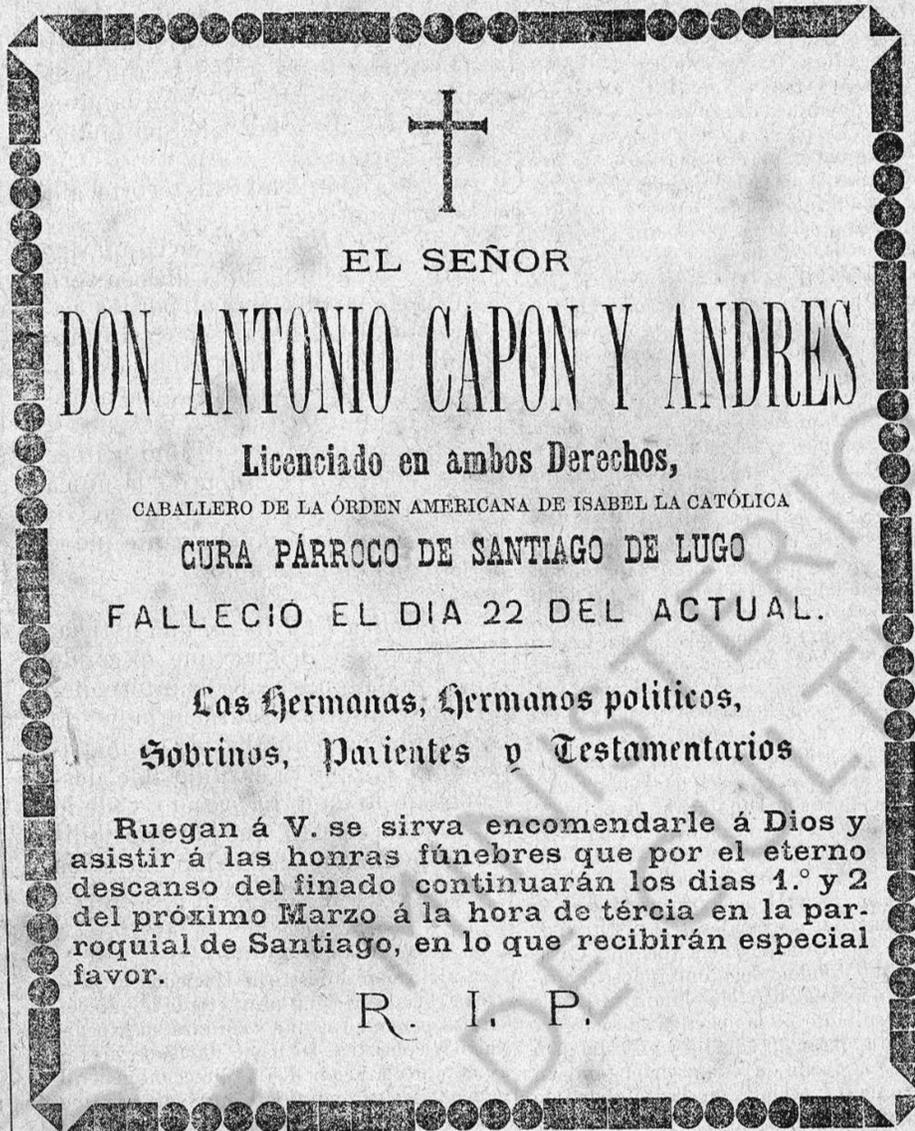
En esta acreditada agencia de D. Manuel Regal, agente matriculado en el ramo de quintas; pone sustitutos á los que por suerte les tocase á Ultramar, á precios sumamente arreglados.

Proyecto de reforma en consumos.

Al examinar el leido en las Cortes por el señor ministro de Hacienda con fecha 20 del actual, no podemos menos de reproducir nuestro editorial del 24 en que consignábamos ya nuestra humilde opinion sobre el particular en vista de las bases de aquel, comunicadas por la prensa madrileña, adelantándose la *Correspondencia de España* á anunciar que eran obra íntegramente del Sr. Camacho.

Solo á esta circunstancia podemos atribuir la supresion en tal llamada reforma, de las rebajas consignadas en la ley de 31 de Diciembre de 1881 á favor de Galicia en el tipo medio de consumo individual, pues sus especiales circunstancias por todos reconocidas, la dan derecho á gozar de una excepcion benéfica, por más que en la práctica ó aplicacion haya sido ilusoria, segun hemos demostrado con datos oficiales comparativos.

Por lo mismo que el suelo gallego necesita más tiempo y mayores trabajos y gastos para hacerle producir la generalidad de frutos que tambien abundan en Andalucía, Valencia, Castilla y otras comarcas, y es impotente para dar el azafran que se recolecta en Extremadura, los aceites de Andalucía y los ricos vinos de Jerez y Málaga, y que su agricultura é industrias se hallan en atraso por falta de recursos con que surtirse de la maquinaria indispensable al efecto en países más adelantados, no hay razon alguna que abone la equiparacion tributaria que en su perjuicio se pretende, sin que sirvan de excusa ó atenuante esas seis categorías en que se han de clasificar todos los pueblos que no son capitales de provincia y sus tres puertos asimilados. Para que los cupos forzosos á



EL SEÑOR

DON ANTONIO CAPON Y ANDRES

Licenciado en ambos Derechos,
CABALLERO DE LA ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA
CURA PÁRROCO DE SANTIAGO DE LUGO

FALLECIÓ EL DIA 22 DEL ACTUAL.

Las Hermanas, Hermanos políticos,
Sobrinos, Parientes y Testamentarios

Ruegan á V. se sirva encomendarle á Dios y asistir á las honras fúnebres que por el eterno descanso del finado continuarán los dias 1.º y 2 del próximo Marzo á la hora de tertiaria en la parroquia de Santiago, en lo que recibirán especial favor.

R. I. P.

que eternamente por lo visto se condena á los distritos municipales que no tienen la dicha de contarse entre los de aquella clase, fuesen todo lo equitativos, justos y arreglados, que sin duda se ha imaginado ó propuesto el actual ministro de Hacienda, seria preciso fuesen ángeles los delegados de la misma á quienes por el art. 3.º se confía la clasificacion de categorías y distribucion de cupos.

Esta misma mision tenian por la ley vigente, y ya se sabe cómo la desempeñaron y el resultado que tuvieron las muchas reclamaciones de agravios elevadas por ayuntamientos gallegos, siendo debido el silencio que guardaron los demás á la ineficacia de aquellas, apesar del universal clamoreo contra la enormidad y desigualdad del gravámen.

Reconocemos que la reduccion á 60 litros por vinos del tipo medio de consumo individual por habitante para la fijacion del encabezamiento municipal, establecida en el art. 1.º representa una minoracion del mismo aunque no de gran importancia; pero ¿quién nos responde de que no quede anulada ó desfigurada semejante ventaja por la clasificacion que indebidamente se haga del pueblo contribuyente? ¿No estaria este mejor resguardado contra tales peligros ó injusticias con que en la ley se marcasse el lugar que le correspondia, ó las rebajas ó ventajas de que debiera disfrutar? ¿No será tampoco llegado el dia de que se nos haga justicia haciendo desaparecer de los cupos y tarifa

que rijan en los distritos rurales, los cereales, sus harinas y el pan? ¿No bastará que por este concepto se pague única y exclusivamente en las capitales y grandes poblaciones agrupadas, que consumen y no producen como aquellos?

No consideramos acertada la aplicacion de la tarifa con sujecion á la base de poblacion tomada por «el número de habitantes que constituyan la poblacion agrupada en que esté situada la capitalidad del municipio,» pues se dan casos en que la cabeza de un partido judicial que lo es á la vez del municipal, radica en una agrupacion de veinte casas, con ferias y mercado mensual ó semanal y más ventajas, al igual de otro que se halla en idénticas condiciones; pero que tiene un grupo de poblacion de cien casas en su capital municipal. ¿Qué razon hay para que esta diferencia, que no es signo de riqueza ni de consumo, haga contribuir en más al segundo distrito que al primero? Se nos figura, pues, que otras reglas ó bases más ciertas y exactas, son las que deben determinar la categoría ó clasificacion de los pueblos y la tarifa que en ellos debe regir para la recaudacion del impuesto.

No creemos que en la acepcion propia pueda llamarse el tal proyecto reforma en el sentido que quiso darle la ley de 6 de Julio último, cuyo cumplimiento se invoca, pues la triste experiencia de los efectos de la misma y anterior de 31 de Diciembre, nos recomienda la necesidad de modificacion radical, ó sea en el fondo y en la forma,

pues si agravios se cometen por la exorbitancia del tributo, no ménos se originan por los vicios ó abusos á que se presta el procedimiento para la exaccion, señalamiento de cupos y repartimientos vecinales, que son una segunda plaga en los municipios gallegos.

A conjurar, pues, estas dificultades ó males que aniquilan á los habitantes del campo, es á lo que principalmente deben encaminar sus buenos propósitos el señor ministro de Hacienda y nuestros dignos representantes en Cortes, y al efecto hay que proponer el oportuno remedio por preceptos adecuados y claros, no solamente en la ley sinó en su reglamentacion ó instruccion para su cumplimiento, sin perder nunca de vista la necesidad de fijar límites para la imposicion de cuota vecinal por reparto de consumos dentro de la que el contribuyente satisfaga por territorial, pues este es el verdadero signo en las aldeas gallegas de la posibilidad con relacion al consumo por el número de individuos de su familia.

Si en materia de repartos no se pone coto y correctivo á imposiciones monstruosas y escandalosas, la emigracion será necesaria y en lugar de ser un mal habrá que defenderla como un bien.

J. P. C.

Instruccion primaria obligatoria.

Al decreto precede un breve y razonado preámbulo en el que, el ministro, lamentándose del poco desarrollo que ha adquirido en España la primera instruccion, encomia la necesidad grandísima de practicar trascendentales reformas que combatan la ignorancia, pues al Estado incumbe, no consentir que al niño se le prive de aquellos medios que necesita para desarrollar su inteligencia.

El ministro indica en el preámbulo que en su dia presentará proyectos de ley para ampliar las disposiciones del decreto, cuya inmediata ejecucion está dispuesto á realizar, contando con el concurso de la opinion y de las autoridades todas á las que incumbe el incremento de la instruccion.

El decreto consta de trece artículos y uno adicional.

Las principales disposiciones son las siguientes:

Las juntas locales de instruccion pública formarán en los primeros dias del mes de Diciembre de cada año un padron general de los niños y niñas que se encuentran en la edad escolar que determina la ley de 1857.

De este padron se remitirán dos copias á las juntas provinciales, que, á su vez, trasmitarán una á la direccion general de instruccion pública.

En los meses de Abril y Diciembre de cada año, las juntas locales de instruccion pública formarán una matrícula general de los niños y niñas que asistan á las es-

culas de la localidad, comprendiendo en ellas las notas de asistencia y aprovechamiento de los alumnos incluidos.

Los inspectores de instrucción pública, cuidarán escrupulosamente de recoger cuantos datos obren en poder de los alcaldes y de los jueces municipales, acerca de las multas y castigos de otro género, impuestos á los profesores ó á los padres de familia, por descuido en la enseñanza de sus discípulos ó hijos.

Los maestros y maestras cuidarán por cuantos medios estén á su alcance de ampliar el número de alumnos que asistan á sus escuelas, procurando que esta asistencia sea tan constante como puntual.

A los profesores cuyas escuelas asistan mayor número de alumnos, con más puntualidad y aprovechamiento, se los recompensará; primero, con gratificaciones pecuniaras; segundo, con notas favorables en los expedientes que sirvan para el aumento de categoría y sueldo, y tercero, con propuesta para gracias especiales que concederá el Gobierno.

A todos los empleados del Estado, de la provincia ó del municipio que cobren sueldos menores de mil quinientas pesetas y tengan hijos mayores de seis años, se les exigirá que en el término de tres meses justifiquen tener inscritos en algún establecimiento de enseñanza pública ó que la reciben privadamente, recompensándolos con no poder ser separados sino después de expediente y de ser oídos.

Los que sean nombrados en lo sucesivo, no podrán tomar posesión de sus cargos sin justificar estos extremos.

Se exceptúa de esta disposición á los peones-camineros y otros empleados que, por las especiales condiciones en que tienen que vivir, les sea imposible inscribir á sus hijos en los establecimientos de enseñanza.

Se recompensará con gratificaciones á metálico á los padres pobres que se esmeren en la educación de sus hijos, haciéndolos asistir puntualmente á las escuelas.

Los municipios, las provincias y el Estado, consignarán cantidades especiales para los premios y recompensas de que se habla anteriormente.

En el artículo adicional se dispone que el padrón de que se habla en el artículo primero, se lleve á efecto antes del 15 de Mayo del año actual, á fin de que inmediatamente esté en toda su fuerza y vigor este decreto.

Tales son, en resumen, las disposiciones del decreto, que seguramente serán bien acogidas por la opinión, y cuya práctica tan beneficiosos resultados puede producir.

Informes relativos

Á LOS ALCANCES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

(Continuación.)

Los datos cuyo extracto precede, acusan una lamentable y continuada perturbación en la contabilidad de los fondos de la provincia; un abandono y negligencia inexcusables por parte de los funcionarios encargados de llevar la cuenta y razón de sus ingresos; la infracción sistemática de las sanas y previsoras disposiciones legales del ramo; el abuso escandaloso de la confianza que la Diputación había depositado en dependientes á quienes sirvieron admirablemente el buen nombre y el concepto de intachable honradez de que gozaban para realizar sus interesados planes á costa de los fondos que debían cuidadosamente custo-

diar velando con incesante celo para que de ningún modo se aplicasen á usos distintos de aquel para que estaban destinados.

Las certificaciones de las censuras que las ocho cuentas provinciales de 1870-71 á 77-78 merecieron á la Diputación, revelan sin género alguno de duda que la contabilidad fué mal llevada y que á la sombra del desorden se malversaron fondos pertenecientes á la provincia.

La certificación expedida en 17 de Diciembre del año último por el Contador interino, expresiva de las irregularidades observadas en la oficina de su cargo, denuncia faltas gravísimas, cuales son: el haberse dejado de extender el libro mayor en algunos años, las enmiendas de algunas partidas en los diarios de Intervención, la omisión de un asiento en el mismo por valor de 5.771 pesetas 68 céntimos y la carencia de inventarios anuales de los muebles y enseres de la Diputación.

Los indicados antecedentes bastaban en rigor para atribuir responsabilidad al ex-Contador D. Miguel Gil Tomé por las 94.833 pesetas 82 céntimos que al redimir las cuentas se echaron de menos en la Caja provincial. Faltaba sin embargo depurar el número, naturaleza y alcance de las omisiones padecidas, de los actos abusivos realizados, de los errores en que había incurrido, de las extralimitaciones legales que podían serle imputables; y de todo esto se viene en conocimiento al menos en gran parte por los datos traídos al expediente con posterioridad al 23 de Enero último.

Sabemos por ellos que en ningún año las existencias que acreditan las actas de arqueo son iguales al resultado de los asientos del Diario, cuando debiera haber completa y absoluta conformidad. El infrascripto en su deseo de conocer en detalle todas las diferencias á fin de que V. S. pueda resolver este expediente con pleno conocimiento de causa, no se contentó con tener á la vista los datos que el mismo arroja, sino que aprovechó otros que existen en las dependencias de la Diputación de cuya secretaría es jefe. Observando que esta Corporación en las censuras de las cuentas de 1870-71 á 77-78 no descendió á fijar las existencias de la Depositaria provincial ni las de las cajas especiales del Instituto de segunda enseñanza, Escuela Normal y Casa-Inclusa de Mondoñedo, limitándose á consignar en una sola partida el numerario que como resultado de las partidas de cargo y data debía obrar en aquella y en estas, sin duda por la razón de comprender también las cuentas especiales en la totalidad de los cargos y datas de que hace mención; y teniendo por otra parte en cuenta que la certificación número 1 expedida en 22 de Marzo se refiere exclusivamente á los cargos y datas estampados en el Diario de Intervención, excluyendo todo lo referente á las cajas especiales y ciñéndose á determinar las existencias que debía haber en Depositaria como resultado de las operaciones asentadas en dicho libro, conceptuó conveniente examinar los antecedentes necesarios para precisar con exactitud las cantidades que debían existir en la Depositaria provincial tomando como base las cuentas elevadas á la Superioridad, una vez que aparecen ser distintas de las que arrojan las actas de arqueo y las operaciones del Diario.

El siguiente estado revela las diferencias halladas en cada año económico.

(Se continuará.)

Recortes y noticias

Nuestros lectores saben que los jesuitas abandonaron sigilosamente la ciudad de Alicante; pero tal vez ignoren que la conducta de aquellos dió lugar á una importante manifestación religiosa que pone de relieve de parte de quien estuvo la imprudencia y la provocación.

Hé aquí lo que refieren nuestros estimados colegas: «Abandonada por los reverendos la imagen de la Santísima Faz, tan venerada en aquella ciudad, fué devuelta al monasterio provisional y solemnemente el martes por la mañana, en vez de ser conducida en secreto, como quería el obispo de Orihuela, según rumores. Las autoridades civiles evitaron un conflicto, como hubiera ocurrido seguramente, á ser ejecutada tan extraña disposición.

La vuelta al monasterio fué una verdadera manifestación. Treinta

mil almas, según dice un periódico, demostraron con su presencia que su no desmentida religiosidad nada tenía que ver con sus protestas contra las imprudentes predicaciones de los jesuitas. Las tiendas se cerraron, los talleres paralizaron sus trabajos. Casi todo Alicante se asoció á aquel acto, que puede considerarse como una enérgica protesta de aquella sensata é ilustrada población.»

Según dice la prensa, al pasar por Elche los jesuitas fueron recibidos á los gritos de ¡Viva la prensa de Alicante! lanzados por numerosos grupos.

Para completar este recorte, alla vá otra noticia:

Dice *El Comercio*, de Gijón, que las misiones que estos días se verifican en aquella ciudad por los padres jesuitas, llevan cierta intranquilidad á las familias por las excitaciones y revelaciones que hacen desde el púlpito.

Ya el domingo último parece que se alteró el orden en la única iglesia parroquial que existe en Gijón, á causa de la mucha gente que se agolpaba en el templo.

Publica *El Liberal* una noticia, de la que se deduce que el conde de San Antonio acaba de interponer recurso ante Su Santidad pidiendo él también la nulidad de su matrimonio, porque ya es imposible, después de lo que ha pasado y de lo que se ha escrito, que haya posibilidad de una reconciliación entre los cónyuges.

Dice un colega:

«El señor ministro de Hacienda presentará á las Cortes un proyecto de ley de cédulas personales, que facilitará su expedición y cobranza. Dichas cédulas, según reciente declaración de la dirección general de impuestos, no tienen más carácter que el de documentos tributarios.»

Para saber que las cédulas no son otra cosa que documentos tributarios, era excusada esa declaración.

Como tampoco necesitamos que nadie se moleste en decirnos que se facilitará la expedición y cobranza de las cédulas con perjuicio del contribuyente.

Según copia *El Imparcial* de *La Derecha* de Zaragoza, una modesta y honrada familia de aquella capital se halla actualmente bajo el peso de un profundo disgusto, ocasionado por la fuga de una joven de diez y ocho años.

Parece ser que, notada su ausencia, sus hermanos—pues padres no tiene—diéronse, en medio de las consiguientes y naturales angustias, á averiguar su paradero, inquiriendo al fin de sus investigaciones que se hallaba en el convento de las adoradoras, vulgo *arrepentidas*.

Personados dichos hermanos en el establecimiento, trataron de ver á su hermana, no pudiendo conseguir por oponerse la superiora, con la que conferenciaron, y de cuyos labios oyeron que la joven en cuestión no quería salir de allí.

Insistieron los hermanos en la necesidad de conocer directamente la opinión de la acogida, y fué inútil; no lograron verla. Enterada del hecho la autoridad por los interesados, de nuevo volvieron estos al convento, en compañía de un inspector de orden público, siendo también infructuosos sus ruegos y súplicas para ver y hablar con su hermana.

Pero ¿no hay en Zaragoza autoridades y tribunales que amparen el derecho de esa familia?

Modelo, tipo y ejemplo de las reformas que se hacen en España:

«Parece que la dirección general de rentas tiene el propósito, según dice un periódico, de rebajar á 20 céntimos el precio de las cajetillas de cigarrillos, que hoy se venden á 25 céntimos.

En cambio, rebajará cinco cigarrillos en cada una; de suerte, que no vemos la rebaja.»

En cambio, nada se dice de mejorar la calidad del tabaco.

Veán nuestros lectores que importantes modificaciones proyecta la dirección de rentas.

Y ya que de tabacos tratamos, hemos de recoger aquí una indicación de nuestro apreciable colega *Las Riberas del Eo*, que desde luego hacemos nuestra.

Quéjase el citado periódico de la mala calidad y confección del tabaco que allí se expende procedente de la fábrica de la Coruña, citando como tipo las cajetillas de cigarrillos y los cigarros de medio real, recomendando á los periódicos de la Coruña tomen cartas en este asunto.

Que no dudamos lo harán, en bien del público y de la renta de tabacos.

La Diputación provincial de Madrid tiene pendientes de pago por pensiones, por empréstitos, por obras obligatorias, por instrucción pública, por beneficencia, por imprevistos, por nuevos establecimientos, por carreteras y por otros gastos, la cantidad de 3.096,023'15 pesetas.

Y en este estado 25.000 pesetas como gastos de representación al presidente.

¡Buena Administración es esa!

Pero esto no debe preocuparnos, porque según hemos tenido ocasión de saber por lo ocurrido en el Congreso, la comisión provincial de Madrid celebra tres sesiones diarias y cobran cuatro duros por cada una sus *laboriosos* individuos.

¡Ah, D. Venancio, D. Venancio!

Correspondencia

Madrid 23.—Algunos diputados amigos íntimos de Sagasta, hablando hoy acerca de las pretensiones que se atribuyen á don Carlos Navarro y Rodrigo, por lo que respecta á su personalidad, decían que el Gobierno estaba dispuesto á resistir esa especie de tutela que sobre él parecía querer ejercer el Sr. Navarro quien si en las actuales Cortes tiene varios diputados que siguen sus inspiraciones, fué porque el Ministerio al verificarse las últimas elecciones generales procedió con el Sr. Navarro con generosidad, dándole cuantos distritos pretendió para que sus amigos ocuparan el puesto que hoy tienen en el Congreso. De aquí el por qué el Sr. Sagasta aún á riesgo de correr cualquier contratiempo, se ha resistido siempre á las tendencias que los tercios navarros han significado en diferentes ocasiones, sin que el jefe de estos haya hecho hincapié, porque conociendo como sin duda conocía, su situación dentro de la mayoría del Congreso, su conciencia no le permitía dar rienda á sus inclinaciones; y de ahí el que muchas veces ha tenido que hacer el sacrificio de algún acto de ambición, como lo tendrá que hacer en lo sucesivo, si el interés del partido que rige los destinos del país lo exige; y si él no quiere perder la representación que tiene en la Cámara, merced á la generosidad con que le distinguió el presidente del Consejo de ministros. Esto pues, y otras cosas más, dicen los íntimos amigos de Sagasta, los cuales reconocían, que efectivamente el dicho Sr. Navarro podría en un momento dado hacer daño al Gobierno por el número de diputados de

que dispone, no por la calidad de estos, porque nuevos en el mundo político no han tenido tiempo de darse á conocer, pues aún apenas son conocidos en los mismos distritos que representan. Repito que esto casi en las mismas palabras lo dicen los indicados sagastinos, quienes añaden que no consideran imposible la especie de que para la primavera del próximo año hubiese nuevas elecciones generales de las que no habrían de salir muy bien librados, los que haciendo hoy alarde de una representación que no les es propia, pretenden entorpecer la marcha del Gabinete á quien tanto deben.

Con nuevos y autorizados datos confirmo lo que repetidas veces he dicho á usted, y es: que el proyecto sobre el matrimonio civil no se presentará á las Cortes hasta la próxima legislatura.

Dícese que el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta y el marqués de la Vega de Armijo acompañarán á los reyes en su próximo viaje á Sevilla y á otros puntos de Andalucía; viaje que solo durará, á juzgar por lo que dicen personas dignas de crédito, unos ocho ó diez días.

Del hecho de que el señor duque de la Torre ha vendido recientemente la mayor parte de sus posesiones de Andalucía, deducen algunos diarios que este señor se propone realizar un viaje á Bruselas en donde se propone pasar largas temporadas. A donde si irá pronto el señor duque de la Torre, según afirman sus allegados, es á París en donde pasará unos cuantos días. No falta quien dé á este viaje cierto color político, por más que en realidad son asuntos particulares y de carácter privado, los que al duque llaman á la capital de la vecina república. Esta noticia parece no ser ajena á otra de que dí á V. cuenta en mi carta de ayer.

Por el salón de conferencias del Congreso, varios dipntados se manifestaban dispuestos á acelerar las inmediatas vacaciones de Semana santa, en vista de que en las Cortes nada que ofrezca peligro para la situación, se presentará en ellas hasta después de la pascua de Resurrección; y bajo este supuesto, preparan su viaje á sus distritos, para la inmediata semana.

El señor presidente del Gobierno ha tenido esta tarde una conferencia con el señor Martos en uno de los pasillos del Congreso, que se dice versó sobre la cuestion del juramento que continúa aplazada hasta los primeros días de la semana próxima.

(El Corresponsal.)

Crónica general

Galicia.

Nuestro ilustre paisano D. Juan Samartir, esta terminando el busto del célebre esculor Felipe de Castro que ha de colocarse en la plaza de Noya de donde es natural aquel distinguido gallego.

—Leemos en «La Gaceta de Galicia»:

Hoy ingresó en el Hospital un sugeto de oficio labrador, vecino de Santa Eulalia de Pereira (Ordenes) llamado Francisco Castro, el que hallándose explicando á varios amigos el desgraciado suceso acaecido pocos días hace al médico Sr. Tarrío, que se le disparó la escopeta lo hizo tan á lo vivo, que sufrió igual percance, pues saliendo el tiro á los golpes que daba con la culata de la carabina le destrozó la mano derecha.

—En la sesion últimamente celebrada por la junta municipal de Santiago, se acordó aumentar los sueldos que disfrutaban los empleados del ayuntamiento.

—En el vapor *Tamar* que salió el jueves último del puerto de Vigo, con destino á la América del Sur, embarcaron 43 personas, que van en busca de mejor suerte.

La *Concordia* hace observar la gran tendencia que á abandonar el país se observa ahora en las jóvenes que se dedican al servicio doméstico, así en aquel pueblo como en los demás de esta region.

La Mano Negra.

Publica sobre esta asociacion y estado de cierta parte de Andalucía, *El Imparcial*, un curioso artículo, cuyos pormenores más interesantes creemos conveniente extractar, siquiera en algunos repitamos noticias é ideas ya adelantadas.

A la Guardia civil se deben, en primer término, los descubrimientos hechos así sobre reglamentos porque se rigen estas sociedades, como cuanto atañe á su organizacion, si bien sobre esto último no creemos nosotros se hayan completado las pesquisas.

El número de asesinatos hasta ahora realizados, según los mejores datos, es el de catorce; casi todos en cumplimiento de los estatutos y como pena impuesta á sus in-

fractores, sin contar con los innumerables daños en las haciendas.

La organizacion arranca, por lo que se cree, de trabajos iniciados en 1872, tomando singularmente cuerpo desde 1876, teniendo sus principales ramificaciones en Jerez, Grazalema, Ubrique y Arcos.

Nuestras particulares noticias nos permiten decir, que si bien lleva una vida independiente la sociedad que podríamos llamar internacional: y que tiene por mira la destruccion de las actuales bases sociales, de otras asociaciones, encargadas de la ejecucion material de los crímenes, que son los que se llaman *La Mano Negra* y *El Tribunal Popular*, aún esta separacion no está bien desunida, ignorándose si son ramificaciones de un tronco ú organizaciones diferentes.

Las principales ideas de *La Mano Negra*, están contenidas en estos principios:

—Es *La Mano Negra* «una sociedad de los pobres contra los ricos.»

«Cuando existe en la tierra para el bienestar y goces de los hombres, ha sido criado por la actividad fecunda de los trabajadores: que la absurda y criminal organizacion social hace que los trabajadores produzcan y que los ricos holgazanes se lo queden entre las uñas; que debe mantenerse un odio profundo á todos los partidos políticos, pues todos son iguales; que es ilegítima toda propiedad adquirida sobre el trabajo ajeno, aunque sea por la renta ó por el interés: solo es legítima la adquirida por el trabajo personal, directo y útil.»

La sociedad es esencialmente secreta. El que por lijereza ó mala fé revele algo de cualquiera de sus actos, sufrirá una suspension ilimitada ó la pena muerte, según la importancia de la revelacion.

Lodo encargo es obligatorio. El que no los cumpla será considerado como traidor.

El afiliado debe ocultar en público sus simpatías hácia la sociedad. Esta lo distinguirá según los actos que realice. Deben, además, ser constantes en sus oficios, dando á entender á sus familias y amigos que hacen ahorros para que no se extrañen de los ingresos que tengan por razon de la sociedad.

No se ingresa en la asociacion sino después de esmeradas pruebas y votándose la admision por unanimidad.

En cuanto al *Tribunal Popular*, que se supone con menos adeptos y mejor organizado, sus estatutos principian por declarar guerra á muerte á los burgueses, á quienes debe castigarse «con el fuego, el hierro, el veneno ó de otro modo eficaz.»

En las reuniones mensuales darán cuenta los comprometidos de las *represalias* que hayan tomado contra la burguesía, para conseguir, entre otras cosas, que los afiliados se vayan instruyendo.

Cada afiliado contribuirá por semana con 5 céntimos para gastos de correspondencia.

No se ejecutarán castigos que comprometan á los afiliados, sino que se aprovecharán las ocasiones favorables. Cuando se crea necesario comprometerse y exponer la vida, hay que hacerlo con energia y por todas las armas. (Uno de los casos en que se marca esta necesidad es cuando se amenazó por medio de cartas á un propietario y éste tomó precauciones, no hay más remedio que cumplir la amenaza.)

Los daños deben hacerse en las haciendas si no hay ocasion para hacerlos en las personas.

A ninguno se le obligará á hacer más de aquello á que libremente se comprometa.—A aquél que rehuse un encargo por no considerarse capaz, no se le podrá obligar á ello. Pero si acepta el encargo, ya es obligatorio, y será condenado como traidor si no lo cumple.

El que no aceptase nunca encargo alguno, será declarado nulo y expulsado de la asociacion, quedando sujeto á observacion y conminado con grandes penas si revela algo.

«Para matar al traidor—dice uno de los artículos—no hay que reparar en que sea amigo, hermano, ni padre, porque no se ha de respetar la vida de aquel que compromete la de muchos hombres.»

Quando el grupo de una localidad no pueda quitar la vida al traidor, vendrán individuos de otra localidad para poderlo sorprender.

Concluyen estos estatutos con varias disposiciones sobre el modo de guardar el secreto de los acuerdos y deliberaciones.

El corresponsal de *El Globo* en Arcos de la Frontera refiere, que entre las actas y papeles pertenecientes á la criminal asociacion que han caido en poder de la autoridad, figuran algunos documentos de estilo terrorífico, y que no dejan de tener cierto chiste en medio de sus atrocidades.

Sirva de muestra el siguiente: Es el

acta de una sesion nocturna celebrada con multitud de horripilantes precauciones.

En ella pide la palabra el sócio número tantos y pide licencia para ausentarse, porque estando su novia sola y siendo *burguesa*....»

El sócio presidente: Considerando el punto de trascendencia, se concede al sócio número..... el permiso que solicita.

El sócio novio abandona la habitacion y marcha en demanda de la *burguesa*.

Apenas ha salido el presidente, hombre previsor y escamón, dice: «estamos rodeados de traidores; nombro á los cuatro sócios números tales y tales para que sigan al sócio número tal, lo vigilen, é informen á la sociedad de si efectivamente el ver á la *burguesa* ha sido el motivo de ausentarse ese sócio.»

Nuestros lectores comprenderán, después de la situacion de Andalucía, en la parte de Jerez sobre todo, el interés de las anteriores noticias; y de ahí la curiosidad que despierta la causa que en juicio oral ha de verse pronto en la localidad mencionada.

Cosas locales

En el coche-correo de Castilla salió el domingo para Madrid, nuestro apreciable amigo el ilustrado jóven D. Manuel Pardo Reguera, con objeto de tomar parte en las oposiciones á la plaza de contador de fondos provinciales de esta Diputacion, puesto que interinamente desempeñaba con general satisfaccion.

No dudamos que el Tribunal hará justicia á los conocimientos y pericia del Sr. Pardo Reguera, y por lo tanto esperamos poder felicitar en breve á nuestro estimado amigo y convecino.

Por consecuencia de la apertura al servicio público del trozo de línea férrea de Ponferrada á Toral y ramal de este punto á Villafranca del Bierzo; sufre variacion el movimiento de trenes entre el Oural y la Coruña.

El tren correo-mixto saldrá del Oural á las 5'40 de la mañana, llegando á Lugo á las 7'15 y continuando á las 7'30 á la Coruña, á donde llegará á las 11'34. Saldrá de la Coruña á las 3'15 de la tarde llegando á Lugo á las 7'30 y á Oural á las 9'15 de la noche.

Tren mixto-regular.—Sale de la Coruña á las 6'55 de la mañana, llegando á Lugo á las 11'51 y á Sárria á la 1'20 de la tarde. Sale de Sárria á las 3 de la tarde, llegando á Lugo á las 4'25 y á la Coruña á las 9'20 de la noche.

Este servicio dará principio el dia 1.º del próximo Marzo, desde cuya fecha el coche-correo de Castilla saldrá de esta ciudad á las 9 de la noche; y llegará desde el dia 2 á las cinco de la mañana.

Con la variacion de que damos cuenta, será posible ir de esta ciudad á la Coruña y regresar en el mismo dia después de haber permanecido en dicha poblacion dos horas.

Y de la Coruña se podrá venir á esta y volver allá tambien en el mismo dia, estando aquí muy cerca de cuatro horas.

En otro lugar verán nuestros convecinos dos bandos de la Alcaldía, relativo el uno á la observancia de un artículo de la ley del Timbre del Estado que dispone el empleo del sello móvil de 10 céntimos en los anuncios de todas clases que se fijen en los sitios públicos; y el otro para que en el término de un mes todos los industriales y comerciantes se provean de medidas y pesas del sistema

métrico decimal. Acerca de los citados bandos llamamos la atencion de todos aquellos á quienes puedan afectar las disposiciones que contienen, de cuya falta de cumplimiento se harán responsables.

Mañana miércoles, á las doce tendrá lugar en la iglesia de Santo Domingo de esta capital una misa solemne y Te-Deum en celebracion del vigésimoquinto aniversario de la consagracion episcopal para esta Iglesia Lucense de nuestro venerable Prelado el Excmo. é Ilmo. señor D. José de los Rios y La Madrid.

A dicho acto hemos sido invitados por el señor párroco arcipreste D. Antonio Teigeiro, cuya atencion agradecemos.

Alcaldía de la capital

El Alcalde Presidente del excelentísimo ayuntamiento de Lugo.

Hago saber: que por circular del señor gobernador civil de esta provincia, fecha 10 del actual, dictada á consecuencia de real orden de 3 del mismo, se fija el término de un mes para que todos los industriales y comerciantes se provean de medidas y pesas del sistema métrico-decimal; y que trascurrido dicho plazo no se consienta el uso de las antiguas aplicando á los contraventores los correctivos y penas que señala el Reglamento de 27 de Mayo de 1868 para la ejecucion de la ley de 19 de Julio de 1849.

Lo que he acordado haber saber, por medio del presente, á los habitantes de esta capital y su distrito para su exacto cumplimiento; evitándome así el disgusto de que contra ellos se adopten las medidas de penalidad con que se les conmina. Lugo, Febrero 23 de 1883.—José Castro Freire.

El Alcalde Presidente del excelentísimo ayuntamiento de Lugo.

Hago saber: que el art. 31 de la ley de Timbre del Estado, prescribe en su párrafo 31 «que en los anuncios de todas clases que se fijen en los sitios públicos, estaciones de ferro-carriles, cafés, tiendas, almacenes y otros locales análogos, se emplee el timbre móvil de 10 céntimos, que deberá inutilizarse con la rúbrica de mi autoridad ó con el sello del ayuntamiento: el 33 impone grave responsabilidad á los alcaldes que autoricen la publicacion de aquellos; y el 34 la multa de 25 á 50 pesetas á todo el que fije sin dichos requisitos los mencionados anuncios.

La Administracion de contribuciones, en comunicacion del dia de ayer, recuerda la observancia de las disposiciones citadas; fundada en que, por parte de los vecinos de esta capital, no se las dá cumplimiento.

En su vista he acordado la publicacion del presente para conocimiento de todos los habitantes de este término municipal, á los que encarezco el cumplimiento de lo preceptuado. Lugo, 24 de Febrero de 1883.—J. Castro Freire.

Servicio particular.

MADRID 26 11'30 (noche.)

Discútese en el Congreso el Código de comercio, y en el Senado continúa el debate sobre prórroga á la compañía de canalizacion del Ebro.

Continúan haciéndose prisiones en Andalucía, verificándose muchas en Ronda y Marchena, habiéndose cogido papeles y listas que denuncian una vastísima conspiracion.

Sobre el estado de Andalucía anunció el señor Candaru una interpelacion en la que tomará parte Fabié.

El ministerio francés creése asegurado.

